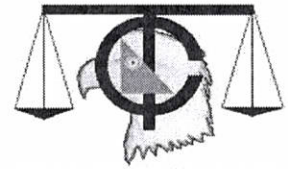




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 29 NOV 2016

VISTO: El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º 7477/15 Letra: MI, caratulado: “S/ALQUILER DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE USHUAIA PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166º, inciso 2, de la Constitución Provincial y el artículo 2º, inciso a), de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 871.

Que en dicha oportunidad, la Auditora Fiscal actuante labró el Acta de Constatación TCP N.º 36/2016-PE (Control Preventivo) del 21/04/2016 obrante a fojas 248/252 por medio de la cual se formularon 5 (cinco) requerimientos.

Que a fojas 265/267 se incorpora nueva Acta de Constatación TCP N.º 42/16-PR (Control Preventivo) del 02/05/2016, la cual expresa que se han cumplimentado los requerimientos previamente efectuados.

Que la última Acta mencionada efectúa 2 (dos) observaciones, las cuales se citan a continuación:

**“V – OBSERVACIONES:**

1) *Del análisis del Informe 03/16 obrante a fs. 255 a 260, surgen las siguientes observaciones:*

1.1) Se advierte que ciertas especificaciones técnicas de la contratación contenidas en el pliego, son cumplidas en forma parcial o no cumplidas:

- Oferta 1, no cumple con los puntos 4.4, 4.10, 4.12, 4.15.
- Oferta 2, no cumple con los puntos 4.12 y cumple parcialmente los puntos 4.4 y 4.14. Si bien se dan por cumplidos los puntos 4.6 y 4.7, se advierte que el requisito de un mínimo de un baño y una cocina por piso, en el caso del Piso N°3 está sujeto a la finalización de la obra.

Por otro lado, en cuanto a la oferta técnica:

- La oferta 1 no cumple con los puntos 11.d, 11.g y 11.j y cumple parcialmente con los puntos 11.c y 11.f.
- La oferta 2 no cumple con los puntos 11.d y cumple parcialmente con el punto 11.f y 11.j.

1.2) El punto 4.13 “Circuitos Eléctricos” que indica que las instalaciones deben dar cumplimiento con las normas vigentes, no es analizado en el mencionado informe, aclarándose en el mismo que se desconoce el cumplimiento de estas normas por parte de las dos ofertas.

Además, se recuerda que en el informe 03/16 se realizan recomendaciones técnicas para los puntos 4.4, 11.f y 11.j.

2) Si bien se toma conocimiento de lo expuesto en el Informe D.G.A.J.-M.I. N° 002/16, en relación al Informe del Registro de la Propiedad Inmueble, se observa que no consta en las actuaciones Escritura de las Unidades funcionales ofrecidas en alquiler por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

*oferente N° 2, así como tampoco una aclaración del cumplimiento del requisito del inciso a, del Punto 11, del Anexo I, de la Resolución M.I. e I.P. N° 217/15, de acuerdo a lo solicitado en el Inc. 4 del Punto 4, del Acta de Constatación T.C.P. N° 36/16.”*

Que a fojas 362/9 obra nueva Acta de Constatación TCP N.º 147/16-PE (Control Preventivo) del 06/10/2016, la cual expresa que *“persisten los reparos efectuados respecto del incumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego.”* y agrega que *“Atento a la desestimación de la propuesta realizada por el oferente N° 2 la observación efectuada deviene en abstracto”*.

Que con fecha 14/11/2016 se remitió a esta Secretaría Contable Informe N.º 12/16 Letra: Ss.C.-M.I. suscripto por el Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Industria Orlando Fabián GOYA efectuando el descargo correspondiente, en el marco de lo establecido en el inciso e), punto 4, anexo I de la Resolución Plenaria N.º 01/2001.

Que respecto a la observación N.º 1, el cuentadante expresa que *“el preadjudicatario presentó en forma sucesiva, diversa documentación tendiente al cumplimiento de los requerimientos, ofreciendo en fecha 5 de septiembre de 2016 un plan de trabajo, a través del cual se culminaría con la totalidad de las obras necesarias en un plazo de ocho (8) meses”* y que *“Dicho plan de trabajo ha sido analizado... y oportunamente tratado por la Comisión de Preadjudicación ... en donde se resolvió “... de manera unánime se resuelve considerar suficiente la presentación efectuada por el oferente Mario César GANGAS, debiendo realizar las reformas planteadas en las presentes actuaciones, en el plazo propuesto de ocho (8) meses...”*, y *“...dar continuidad al trámite con el preadjudicatario Sr.*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

*Mario César GANGAS, con el objeto de suscribir el contrato de locación de inmueble...””.*

Que mediante Nota Interna N.º 2710/2016 Letra: TCP-S.C. del 16/11/2016 se giran las actuaciones a la Secretaría Legal a los efectos del análisis jurídico de las actuaciones, con los fines de determinar la correspondencia de la continuidad del trámite de adjudicación, atento el descargo efectuado por el cuentadante.

Que con fecha 25/11/2016 se recibe ante esta Secretaría Contable el Informe Legal N.º 240/2016 Letra: TCP-C.A., expresando el Abogado suscribiente que *“correspondería que se dejen asentadas las observaciones y se permita a la autoridad administrativa dar continuidad al trámite de contratación, requiriendo los actuados en el marco del control posterior”*. Esto bajo el criterio de que no se advierte la posible configuración de un perjuicio fiscal, atento que *“la obligación asumida por el particular de realizar las obras señaladas, permite encuadrar las observaciones realizadas, como de tipo meramente formales”*.

Que habiendo expuesto lo anterior, es opinión de quien suscribe levantar la observación formulada teniendo en cuenta el compromiso asumido por las partes y considerando la premisa sugerida por el letrado interviniente que expresa que *“cabría incorporar al acto de adjudicación un artículo que intime al oferente a la realización de las adecuaciones del inmueble en los términos y condiciones propuestas, bajo apercibimiento de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que su inconducta cause a la Administración”*.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 160/2015 e inciso c) del artículo 15º de la Resolución Plenaria Nº 152/09.

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

**EL AUDITOR FISCAL A/C  
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

**DISPONE:**

ARTICULO 1º) **LEVANTAR** la observación plasmada en el punto 1 del Acta de Constatación TCP N.º 42/2016 – P.E. (Control Preventivo), por todo lo expuesto en los considerandos, teniendo en cuenta que deberá dejarse asentado en el Acto de Adjudicación la intimación al oferente sobre la realización de las adecuaciones del inmueble en los términos y condiciones propuestas, bajo apercibimiento de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que su inconducta cause a la Administración.

ARTICULO 2º) Notificar a los interesados.

ARTICULO 3º) Dar a conocer la presente a los Señores Vocales y registrar.

ARTICULO 4º) Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido. Archivar.

**DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 11 /2016**

C.P. Rafael A. CHORÉN  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

